

### Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados exclusivamente a viviendas tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realice más de una actividad de las detalladas en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realice más de una actividad de las detalladas en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

### Artículo 9º. Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

### Artículo 10º. - Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la referida ordenanza cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tormos, 13 de diciembre de 2004.

El Alcalde, Vicente Javier Ripoll Peretó.

\*0432700\*

## EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004, relativo a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas por prestación del servicio de Alcantarillado y por el servicio público de Suministro de Agua para el abastecimiento domiciliario y enganche, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo al acuerdo provisional, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 de dicha Ley, con la publicación completa de la modificación de las referidas Ordenanzas, que a continuación se transcribe:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 7º.3 de la Ordenanza, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 7º.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,5%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,2%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,2%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,4%.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5. Cuantificación cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será la cantidad fija de 15 euros."

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio público de Suministro de Agua para el abastecimiento domiciliario y enganche.

Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

"Artículo 6º. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa.

1) A) Cuota fija independiente del consumo semestral:

- Vivienda: 10 euros/semestre.

- Locales comerciales: 12 euros/semestre.

- Fábricas y talleres: 12 euros/semestre.

B) Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida hasta 40 m<sup>3</sup> (mínimo 20 m<sup>3</sup>): 0,21 euros.

C) Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida desde 41 m<sup>3</sup> hasta 100 m<sup>3</sup>: 0,27 euros.

D) Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida desde 101 m<sup>3</sup> hasta 140 m<sup>3</sup>: 0,50 euros.

E) Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida desde 141 m<sup>3</sup> en adelante: 1,20 euros.

F) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización a la acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 601,01 euros.

2) En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor Añadido."

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas referidas cabe interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tormos, 16 de diciembre de 2004.

El Alcalde, Vicente Javier Ripoll Peretó.

\*0432701\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYOSA

### ANUNCIO DE CONCURSO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villajoyosa. calle Mayor, 14. Primera planta, Teléfono: 96.685.10.01.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación

2.- Objeto del contrato:

a) Es objeto del contrato la concesión para la gestión del servicio de Bar-Restaurante del Centro Social "Llar del Pensionista"

b) Plazo de ejecución: será de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo siempre que no se superen los plazos máximos de duración legalmente establecidos para este tipo de contratos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

El canon a satisfacer por la presente concesión será de 3.000 € anuales, si bien dicha cantidad se invertirá en mejorar el servicio, proponiendo el adjudicatario en qué consistirá la inversión, debiendo ser aceptada por el Ayuntamiento.

Los licitadores prestarán garantía provisional a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa por importe de 600 Euros y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 TR-LCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1. de TR-LCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villajoyosa

b) Domicilio: calle Mayor 14 C.P 03570.

c) Teléfono: 96 6851001

d) Fax: 96 6853540

e) Fecha límite obtención información: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición, para su consulta, durante todo el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

6.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las solicitudes de participación se presentarán, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 H., durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la que especifica el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación, sito en la calle Mayor número 14-1ª planta.

7.- Apertura de las ofertas:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa

observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Dentro del mes siguiente al referido pronunciamiento, se constituirá en acto publico la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la oferta económica.

8.- Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio que genere el concurso.

Villajoyosa, 10 de diciembre de 2004.

EL Alcalde, José M. Llorca Senabre.

\*0432703\*

## MANCOMUNIDAD ESTACIÓN DEPURADORA MARGEN DERECHA RIO SEGURA BENEJÚZAR

### EDICTO

El pleno de la Mancomunidad Estación Depuradora Margen Derecho del Río Segura, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente el presupuesto General de la Mancomunidad, así como sus bases de ejecución, plantilla de personal y oferta de empleo público para el año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles para presentación de reclamaciones a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, significándose que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto inicialmente aprobado se elevará automáticamente a definitivo.

Benejúzar, 15 de diciembre de 2004.

El Presidente, José A. García Meseguer.

\*0432866\*

## SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA OFICINA DE ALICANTE

### ANUNCIO

Por Resolución del señor Director de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de fecha 20 de diciembre de 2004, en relación al establecimiento de los días y horarios de apertura de las Oficinas de Registro de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: relación de Oficinas de Registro de Suma Gestión Tributaria.

1º) Se hace pública la relación de las Oficinas de Registro, que figuran en el Anexo, indicando para cada una de ellas su condición de registro general o auxiliar, la dirección postal y otros medios de comunicación, así como los días y el horario en que se encuentran abiertas al público.

2º) Dicha relación, cuyos datos se refieren a la fecha de adopción de esta Resolución, estará permanentemente actualizada y a disposición del público en los Servicios Centrales (Secretaría Delegada).

Segundo: días y horarios de apertura de las Oficinas de Registro durante el año 2005:

1º) Las Oficinas de registro permanecerán abiertas al público de lunes a viernes todo los días del año a excepción de los declarados festivos: Nacionales, de la Comunidad Autónoma Valenciana y los días 24 y 31 de diciembre, así como las locales respecto a los municipios que se encuentran ubicadas las oficinas, así como los que se determine por calendario laboral.

2º) El horario general será:

De 8.30 a 14.00 horas de lunes a viernes.